

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Auto nùm.320

Referencia:	RESTITUCION INMUEBLE LEASING
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	GIOVANNI VARONA BALCAZAR
Radicado:	190014003003-2019-00428-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante BANCO FINANDINA S.A a través del cual la apoderada judicial solicita la entrega del vehículo de Placas JGS-493 que se encuentra decomisado en Caliparking y que fuera dejado a disposición de este despacho por parte del Juzgado 2 Civil Municipal de Cartago en el proceso con radicado 2019-677 y se levante la orden de decomiso sobre el mismo vehículo librando el respectivo oficio a la Policía Nacional . .

De la revisión del presente proceso se tiene que este despacho judicial dicto sentencia Con fecha 10 de julio de 2020 declarando terminado por incumplimiento de las obligaciones el contrato de arrendamiento y/o Leasing celebrado entre BANCO FINDINA S.A. como arrendador del vehículo de placas JGS 493, servicio particular y el locatario GIOVANNI VARONA BALCAZAR, ORDENANDO que de no darse la entrega de manera voluntaria por parte del demandado se decretara el embargo y posterior secuestro lo que se realizaría a través de comisión al Inspector de Tránsito Municipal de Popayán

Obra en los autos la providencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago proferida dentro del proceso Verbal Sumario distinguido con el No. 2019-677 que al resolver un recurso de reposición ordena poner a disposición de este Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

el vehículo JGS493 e igualmente informa que el bien es dejado en Caliparking Multiser SAS, providencia suscrita por el Juez Paulo Cesar Ramírez Ávila, lo que efectivamente se realiza y comunica mediante Oficio No 1069 de 9 de noviembre de 2021.

Es por lo anterior que deberá resolver este despacho en forma favorable la solicitud presentada por la apoderada judicial demandante, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la finalidad del presente tramite.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la providencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (V) de fecha 9 de noviembre de 2021. Agregarla a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente asunto, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la finalidad del presente tramite.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes. - **OFICIAR** al parqueadero CALIPARKING, MULTISER SAS para que sirvan HACER entregar del vehículo de placas JGS-493 a la parte ejecutante por intermedio de su apoderada judicial o quien sus derechos representen.

CUARTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Martha Andrea Calvache Ruales

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

LMC

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de Julio de 2022.</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
